

AGENDA REGULATORIA AÑO 2024

Institución: Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT
 Nombre del comisionado de mejora regulatoria: Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva FONAT.
 Correo electrónico: direccion.ejecutiva@fonat.gob.sv
 Fecha de aprobación/actualización de la agenda:
 Fecha de publicación de la agenda: 13 de Febrero del año 2024.

INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN

Nombre previsto de la regulación	Tipo de regulación	Objeto	Mes previsto de aprobación o presentación	Unidad técnica responsable	% Avances Año 2024	Comentario
<p>Reforma: LEFONAT</p>	<p>Ley Especial para la Constitución del Fondo para Víctimas de Accidentes de Tránsito – LEFONAT</p>	<p>Simplificar trámites y procedimientos con el fin de hacerlos más efectivos y que generen menores costos.</p>	<p>Diciembre de 2024.</p>	<p>Dirección Ejecutiva y Unidad Jurídica de FONAT.</p>		<p>-Enunciar la prestación del servicio de ayuda económica a víctimas de accidentes de tránsito, o familiares de personas fallecidas en tales percances, indicando los requisitos mínimos para la presentación de la solicitud.</p> <p>-Incorporación de los requisitos para la prestación del servicio que brinda la Unidad de Rehabilitación para personas lesionadas por accidentes de tránsito.</p> <p>-Reformas al Art. 24 – respecto a la desmaterialización del uso de papel. La LEFONAT establece la copia certificada de todas las actas de inspección policial con daños personales. Relacionar la obligación únicamente para aquellas relacionadas con solicitudes de prestación económica presentadas a FONAT. Para ellos el sistema informático de la PNC deberá funcionar en perfectas condiciones.</p> <p>-Actualizar lo relativo a la conformación del expediente administrativo en físico derivado del proceso de solicitudes de prestación económica, dando validez a la plataforma online SOL-FONAT, que permite el ingreso de solicitudes desde cualquier dispositivo móvil o computadora, formando el expediente en línea.</p>

		<p>Establecer el marco legal que garantice los fondos necesarios para cubrir los gastos de transporte y movilización de víctimas, gastos médicos, incapacidad total, parcial y desmembramiento o indemnización en caso de fallecimiento, a consecuencia de accidentes o siniestros de tránsito; en aquellos casos que el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) no brinde cobertura.</p>			<p>La propuesta deberá incorporar reformas en los artículos relacionados con: -Nuevo objeto de la ley, -Finalidades o fines esenciales, -Fuente de financiamiento, -Patrimonio de FONAT, -Estructura administrativa – integración del Consejo, -Sujetos de derechos o beneficiarios del Fondo, -Exclusiones de las prestaciones de ley, -Coberturas de las indemnizaciones, -Incorporación del funcionamiento del ONASEVI y Unidad de Rehabilitación de personas lesionadas en accidentes de tránsito.</p>
<p>Reforma: Reglamento de la LEFONAT</p>	<p>Reglamento de la LEFONAT</p>	<p>Simplificar trámites y procedimientos con el fin de hacerlos más efectivos y que generen menores costos.</p>	<p>Diciembre de 2024.</p>	<p>Diciembre y Unidad Jurídica de FONAT.</p>	<p>Fundamentar legalmente el trámite de prestación económica a víctimas de accidentes de tránsito, regulando el origen del trámite/modalidad y la competencia institucional para realizarlos. La propuesta busca reformar el REFONAT, específicamente los Artículos 28-A al 28-G, relativo a los requisitos para la prestación del servicio de ayuda económica a víctimas de accidentes de tránsito, y familiares de los que resulten fallecidos, entre ellos:</p> <p>-Eliminar la exigencia de requisitos de uso común que obren en registros públicos o en las dependencias encargadas de expedirlos, tales como la documentación acreditativa de la existencia de las personas; ejemplo Certificaciones notariales del DUI, Certificaciones de partidas de nacimiento o defunción, entre otras; - Eliminar la exigencia de declaraciones juradas que generan costo al ciudadano; - Permitir la representación o la comparecencia por medio de documento privado con firma legalizada notarialmente prevista por el art. 69 de la LPA; -Eliminar la exigencia física de requisitos que consisten en documentos emitidos por instituciones públicas que sean relativos a información que posea o deba poseer; como el acceso a las Actas de Inspección Policial.</p>

Reformar por conexión todo lo que se relacione en la LEFONAT sobre el marco legal que garantice los fondos necesarios para cubrir los gastos de transporte y movilización de víctimas, gastos médicos, incapacidad total, parcial y desmembramiento o indemnización en caso de fallecimiento, a consecuencia de accidentes o siniestros de tránsito; en aquellos casos que el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) no brinde cobertura y deban ser asumidos por FONAT.

De aprobarse en anteproyecto de Ley de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, y las reformas a la LEFONAT producto de la vigencia del SOAT, es necesario por conexión las reformas al REFONAT.


Lcda. María Raiza Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva del FONAT

